

abril, de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando los obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para la construcción de 9 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontraer los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 8 de noviembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad la subvención concedido al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con la dispuesta en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), por importe de 1.254.330 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Segundo: La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas procedan.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 8 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 15 de noviembre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Codexsa, Laboratorio de Construcción y Mecánica del Suelo, S.A., en la instalación sita en Huelva, calle Fuenteheridos 13, en el Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción.

Por Don Enrique Lobo García de Vinuesa, en nombre y representación de la Empresa «Codexsa», Laboratorio de Construcción y Mecánica del Suelo, S.A., se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Huelva, calle Fuenteheridos 13.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro,

y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en los Ordenes citados y en las Disposiciones Regulatorias Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero: Acreditar a la empresa «Codexsa, Laboratorio de Construcción y Mecánica del Suelo, S.A.» en la instalación sita en Huelva, calle Fuenteheridos 13, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»
«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L008/07H.

Tercero: publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prorroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismos y Delegadas Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse al programa de rehabilitación preferente en el municipio de Almería.

En la Orden de 23 de julio de 1991, por la que se designan Municipio de actuación preferente en la provincia de Almería, se establece en el artículo 2º el plazo de presentación de solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos, siendo éste de dos meses.

En el Municipio de Almería, debido a problemas en la publicación del programa, este plazo se ha visto acortado, por lo que con objeto de que los posibles solicitantes no sean perjudicados, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo único: El plazo establecido en la Orden de 23 de julio de 1991 para obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/1985 y 213/1988, en el Municipio de Almería, queda ampliada en quince días contando a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Técnicas de Control y Ensayos, S.A., en la instalación sita en Málaga, calle Hermanos Oliver núm. 14, en el Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la

construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción.

Por Don Antonio Martín Casares, en nombre y representación de la Empresa «Técnicas de Control y Ensayos, S.A.», con domicilio social en Málaga, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Málaga, calle Hermanos Oliver núm. 14.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones Regulatorias Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero: Acreditar a la empresa «Técnicas de Control y Ensayos, S.A.» en la instalación sita en Málaga, calle Hermanos Oliver núm. 14, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L009-08MA.

Tercero: publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismos y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se regula la ampliación de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del Programa de Actuaciones de Cooperación Internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene destinando en los últimos años partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y de rehabilitación de determinados inmuebles de interés arquitectónico, urbanístico o histórico, en ciudades de África y América, en el marco de los acuerdos de cooperación internacional de la Administración Española.

Los objetivos que se pretende conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en estos campos y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en aquellos ámbitos de esos continentes, donde tradicionalmente ha sido importante o donde existan razones de oportunidad para su impulso. Con las actuaciones emprendidas o a desarrollar, se pretende además asegurar el conocimiento de esos valores, diseñar instrumentos para su recu-

peración, y garantizar el uso posterior habitacional o social de los inmuebles rehabilitados y la mejora de la ciudad consolidada.

En el transcurso del presente año a las actuaciones inicialmente en ejecución se han venido a sumar, vinculadas con compromisos internacionales del Estado Español, las peticiones cursadas por instituciones de otros países y la propia conveniencia de mantener una presencia relevante en la cooperación exterior, vinculada a los acontecimientos del año 1992. En razón de esto es aconsejable una ampliación de la subvención concedida al Ministerio de Asuntos Exteriores para actuaciones en el exterior, posible además por razones de disponibilidad presupuestaria. La cantidad que se amplía tiene el doble objetivo instrumental de garantizar la mejor financiación de las actuaciones que ya se estén ejecutando y de poder iniciar en el año 1992 otras nuevas en el ámbito de las mismas zonas geográficas y con similares criterios.

En virtud y atendiendo a lo establecido en el artículo decimonoventa, punto tres de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter nominativo de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio para la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Se concede una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.) al Ministerio de Asuntos Exteriores con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Segunda: La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de las actividades de fomento, investigación, redacción de proyectos, mejora tecnológica, planeamiento urbanístico, supervisión y ejecución de obras de construcción y rehabilitación con destino a uso residencial o social, de inmuebles de interés en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Habana (Cuba), Santiago de Chile (Chile), Quito (Ecuador), Fez y Tetuán (Marruecos), San Luis (Senegal) y otras ciudades y regiones de América y África que pudieran surgir en el marco de los acuerdos internacionales de la Administración Española.

Tercera: La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarta: El Ministerio de Asuntos Sociales deberá justificar, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, que los mismos han sido recibidos y registrados. Asimismo al finalizar el ejercicio presupuestario el Ministerio de Asuntos Exteriores enviará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes certificación acreditativa del empleo de esos fondos.

Quinta: Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicos económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento de la ampliación de los fines de la subvención que se concede en la presente orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se dictan normas para el pago y justificación de las subvenciones de arquitectura.

A los efectos de dar mayor celeridad a la tramitación de régimen de pagos y justificación de las subvenciones realizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.764.00.33A.20451 del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, resulta necesario dictar normas especiales que garanticen la homogeneidad en los procesos seguidos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones generales de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.